



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD
SABANALARGA-ATLANTICO.

SIGCMA

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, a su despacho el presente proceso ejecutivo singular radicado con el N.º 2021-00111, promovido por BANCO AV VILLAS, En contra de MARIBEL JIMENEZ PAEZ. Informándole que se encuentra pendiente aprobar la solicitud enviada por la apoderada de la parte ejecutora con el fin de que se tenga en cuenta nuevas direcciones en orden de notificar a los demandados. Sírvasse proveer.
Sabanalarga, Atlántico. 23 de agosto de 2021.


MAURICIO A. MUNERA MIRANDA
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD DE SABANALARGA (ATLÁNTICO). Veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Visto y verificado el informe secretarial, este despacho examinó la solicitud presentada por la apoderada en la que precisa que la dirección aportada en la demanda para notificar a los demandados actualmente no corresponde, ello señalando que la empresa de correo certificado le hizo la devolución de los documentos que envió para efectos de surtir la notificación personal, con la anotación “**DIRECCIÓN ERRADA/DIRECCIÓN NO EXISTE**”.

En este orden de ideas, solicita que se tenga como nuevas direcciones para notificaciones, la siguiente: CALLE 40 # 45-46

Así las cosas, ante la imposibilidad de agotar la notificación a los accionados en la dirección aportada en la demanda y la falta de correo electrónico a través del cual se podría remitir los documentos pertinentes, se hace necesario que el demandante logre la notificación personal, para lo cual se tendrán como nuevas direcciones, las ahora informadas por el actor, donde deberá enviar la demanda, sus anexos como el auto admisorio de manera física, tal como lo enseña el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 4 de junio 2020.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oralidad De Sabanalarga (Atlántico),

RESUELVE:

UNICO: TENGASE como nuevas direcciones del demandado la siguiente CALLE 40 # 45-46, para efectos de la notificación personal en la forma prevista en el inciso 4 del artículo 6 del el Decreto 806 de 4 de junio 2020.

LA JUEZ

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE 2

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ

**Juzgado Tercero Promiscuo
Municipal Oralidad de Sabanalarga
(Atlántico)**

Sabanalarga, 24 de agosto de 2021
Notificado por estado N.º 112


MAURICIO A. MUNERA MIRANDA
SECRETARIO

Firmado Por:

**Rosa Amelia Rosania Rodriguez
Juez Municipal**

Palacio de Justicia: calle 19 N.º 18 - 47. Piso 1.º
Teléfono: (035) 3 88 5005, ext. 6023. www.ramajudicial.gov.co
Correo: j03prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 314 324 6863; Twitter: @j03prmpals_larg
Sabanalarga – Atlántico. Colombia





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD
SABANALARGA-ATLANTICO.**

SIGCMA

**Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Atlántico - Sabanalarga**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

79d3add3f54831fc1f0eeb8e0a5c475c6e7192756064044e57a91fefe5bfd9f4

Documento generado en 23/08/2021 05:23:30 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

